



EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA JÓVENES INNOVADORES EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.....	2
2. OBJETIVO.....	4
3. DIRIGIDA A.....	4
4. FOCOS TEMÁTICOS.....	4
5. RECOMENDACIONES GENERALES.....	5
6. ENFOQUE DIFERENCIAL.....	5
7. REQUISITOS.....	6
8. CONDICIONES INHABILITANTES.....	8
9. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN.....	9
10. CONTENIDOS DE LA PROPUESTA.....	10
11. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.....	11
12. AUTORIZACION USO DE DATOS PERSONALES.....	13
13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	14
14. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.....	15
15. BANCO DE ELEGIBLES.....	16
16. ACLARACIONES.....	17
17. CRONOGRAMA.....	17
18. MODIFICACIONES.....	18
19. PROPIEDAD INTELECTUAL.....	18
20. VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	19
21. ANEXOS.....	19
22. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD.....	19
23. MÁS INFORMACIÓN.....	20

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.





## 1. PRESENTACIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia Pacto por la Equidad (PND), contempla entre sus bases transversales el *“Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro”*. En su introducción establece que, la sociedad y la economía del futuro estarán fundamentadas en el conocimiento. Es por esto que se plantea mejorar la eficiencia de la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) al mismo tiempo que enfocar esfuerzos en la solución de problemas a través de la CTel, fortalecimiento de programas de investigación, formación de investigadores y competencias necesarias para la nueva economía del conocimiento.

De igual manera, se busca contribuir con el objetivo No. 1 del Plan Estratégico Institucional de MINCIENCIAS 2021-2022, el cual es *“Potenciar las capacidades regionales de CTel que promuevan el desarrollo social y productivo hacia una Colombia Científica”*. Asimismo, la causal de CTel que se impacta con esta convocatoria, se encuentra en el Artículo 2° numeral 1 del Decreto 591 de 1991 como se señala a continuación: *“(…) Artículo 2° para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:*

*1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información”*. Con la presente convocatoria, se favorece el fortalecimiento de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) de las empresas, micro, pequeñas y medianas empresas, las Instituciones de Educación Superior y los Centros de investigación, innovación y/o desarrollo tecnológico, que cuenten con grupos de investigación con reconocimiento vigente en la convocatoria 833 de 2018 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Así mismo, los jóvenes innovadores elaboran y entregan un Informe final de las actividades desarrolladas que incluye los resultados obtenidos en el marco del proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i).

Así también, la presente convocatoria se encuentra alineada con el Plan de Acción Institucional 2022 en la meta estratégica Jóvenes Investigadores e Innovadores apoyados por Colciencias (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación) y aliados, en lo referente a la formación para vocaciones científicas que busca facilitar el acercamiento de jóvenes colombianos con la investigación y la innovación, así como a programas de formación, capacitación y fortalecimiento de las competencias y habilidades técnicas para su ingreso y permanencia en el SNCTI, de manera que permita su vinculación, su entrenamiento en investigación y su inserción en dinámicas y redes especializadas de conocimiento.

De esta forma, se da cumplimiento al objetivo estratégico de la Dirección de Vocaciones y Formación en CTel *“Fomentar la vocación científica y la formación del capital humano en CTel y promover su vinculación a Entidades del SNCTI”*.

Por otra parte, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la duración del aislamiento preventivo obligatorio conllevó a la disminución significativa de la actividad económica, el Producto Interno Bruto (PIB) decreció en un 6.8% en el año 2020 respecto al año 2019. Para el mes de septiembre de 2021, la tasa de desempleo fue 12,1%, lo que representó una reducción de 3,7 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020 (15,8%). La tasa de ocupación se ubicó en 53,7%, lo que representó un aumento de 3,1 puntos porcentuales comparado con septiembre de 2020 (50,6%),1 y la tasa de desempleo (TD) de la población joven se ubicó en 21,5%, registrando una

<sup>1</sup> DANE Información para todos. Estadística por tema. Tomado del link:[https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#:~:text=Finalmente%2C%20la%20tasa%20de%20ocupaci%C3%B3n,2020%20\(50%2C6%25\)](https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#:~:text=Finalmente%2C%20la%20tasa%20de%20ocupaci%C3%B3n,2020%20(50%2C6%25).).





disminución de -6,5 puntos porcentuales frente al trimestre móvil junio - agosto 2020 (27,9%)<sup>2</sup>; no obstante, continúa afectado el aparato productivo nacional y el bienestar de la población.

De acuerdo a lo anterior, El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) en alianza con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, busca con esta convocatoria vincular mediante la modalidad de contrato de aprendizaje a jóvenes colombianos que estén cursando formación técnica, tecnológica o carrera profesional a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) que se encuentren alineados con los focos temáticos de la Misión de Sabios<sup>3</sup> y que sean desarrollados por Micro, pequeñas, medianas y Grandes Empresas, Entidades públicas y privadas, Entidades sin ánimo de Lucro, Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Centros de Investigación, innovación y/o Desarrollo tecnológico e Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, para apoyar su ejecución y contribuir a la mejora de sus procesos y servicios, la generación de conocimiento, el avance en el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación y a la reactivación económica y social del país.

Por su parte, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA a través del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA tiene como fin la formación técnica y tecnológica y la inclusión de procesos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación - I+D+i en las regiones, y mediante sus pilares de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, busca contribuir al desarrollo tecnológico del país, la implantación de procesos innovadores en el sector productivo nacional, el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de las empresas, el desarrollo de nuevos productos y procesos, propiciando mejores condiciones de competitividad del país en los mercados nacionales e internacionales.

La presente convocatoria se desarrolla en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación - Minciencias y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA: a) Convenio No. 878 de 2020 (convenio designado internamente en el SENA con el número 061 de 2020), el cual tiene como objetivo “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar proyectos de Desarrollo Tecnológico e Innovación al sector productivo, encaminados al fortalecimiento de sus procesos, el desarrollo y/o mejora de bienes y servicios y la sofisticación de su oferta, que aporten a la reactivación económica; así como actividades que contribuyan al fortalecimiento del SNCTel y el Ecosistema SENNOVA*”, y busca conformar un banco de propuestas elegibles que permita la vinculación de jóvenes innovadores colombianos con formación técnica, tecnológica o carrera profesional para apoyar el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) y así fortalecer su proceso formativo y desarrollo de la práctica laboral, aportar al fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante la elaboración y entrega de productos de CTel de generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, y producir investigación científica de calidad e impacto.

<sup>2</sup> DANE Información para todos. Estadística por tema. Tomado del link: [https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-la-juventud#:~:text=La%20tasa%20de%20desempleo%20\(TD,hombres%20fue%2016%2C4%25](https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-la-juventud#:~:text=La%20tasa%20de%20desempleo%20(TD,hombres%20fue%2016%2C4%25).

<sup>3</sup> Misión de Sabios:

[https://minciencias.gov.co/sites/default/files/libro\\_mision\\_de\\_sabios\\_digital\\_1\\_2\\_0.pdf](https://minciencias.gov.co/sites/default/files/libro_mision_de_sabios_digital_1_2_0.pdf)





## 2. OBJETIVO

Fomentar la vinculación de jóvenes innovadores que estén cursando programas de formación técnica, tecnológica o carrera profesional bajo la modalidad de contrato de aprendizaje, para apoyar en la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en empresas<sup>4</sup> o actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel).

## 3. DIRIGIDA A

Personas jurídicas<sup>5</sup> o actores reconocidos del Sistema Nacional de CTel<sup>6</sup> o entidades del gobierno nacional o Instituciones de Educación Superior (IES), interesados en vincular jóvenes innovadores en sus proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i).

## 4. FOCOS TEMÁTICOS

Las propuestas de desarrollo e innovación que se presenten deben estar alineadas a cualquiera de los siguientes ocho focos temáticos de la Misión de Sabios, los cuales son relevantes para trazar la ruta para el avance de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como motores del desarrollo y la competitividad del país:

1. Tecnologías convergentes (nano, info y cognotecnología) – Industrias 4.0
2. Industrias creativas y culturales
3. Energía sostenible.
4. Biotecnología, Bioeconomía y Medio Ambiente
5. Océanos y recursos hidrobiológicos.
6. Ciencias sociales y Desarrollo Humano con Equidad.
7. Ciencias de la vida y de la salud.
8. Ciencias básicas y del espacio.

### Nota:

Para mayor información respecto a los focos temáticos, se puede consultar el documento en el siguiente link:  
[https://minciencias.gov.co/sites/default/files/libro\\_mision\\_de\\_sabios\\_digital\\_1\\_2\\_0.pdf](https://minciencias.gov.co/sites/default/files/libro_mision_de_sabios_digital_1_2_0.pdf)

<sup>4</sup> Según el Código de Comercio de Colombia, en su artículo 25: "*Definición de Empresa. Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio.*"

<sup>5</sup> Para esta convocatoria, se entenderá como persona jurídica: las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas con ánimo de lucro legalmente constituidas en Colombia.

<sup>6</sup> Para esta convocatoria, se tendrá en cuenta los Centros / Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Unidades de I+D+i, Centros de Ciencia, Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación, Incubadoras de empresas de base tecnológica, Parques tecnológicos.





## 5. RECOMENDACIONES GENERALES

- 5.1 Las entidades postulantes deberán garantizar que cuentan con el proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) en el marco del cual se vincularán los jóvenes innovadores.
- 5.2 Las entidades postulantes podrán participar de manera independiente en cada una de sus sedes, en los casos que aplique.
- 5.3 Se podrán presentar uno o más proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) en la propuesta de la entidad postulante y por cada proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) se podrán vincular uno o más jóvenes innovadores de formación técnica, tecnológica o carrera profesional. En todos los casos, cada uno de los candidatos deberá tener un plan de actividades definido en el marco del proyecto a ejecutar.
- 5.4 Los Jóvenes innovadores que se postulan no podrán apoyar la ejecución de dos o más proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i). Solamente podrán vincularse a un proyecto como sujetos activos con responsabilidades definidas.
- 5.5 Los jóvenes Innovadores podrán desarrollar sus capacidades y habilidades como innovadores aplicando la metodología de aprender haciendo.
- 5.6 Los jóvenes innovadores se vincularán a través de un contrato de aprendizaje con cuota regulada o de forma voluntaria.
- 5.7 La entidad deberá entregar: Los informes técnicos finales de las actividades desarrolladas por los jóvenes innovadores y los resultados obtenidos en el marco del proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i), así como un informe financiero de la ejecución del Contrato de Aprendizaje.

## 6. ENFOQUE DIFERENCIAL

La presente convocatoria cuenta con los siguientes requisitos de carácter opcional, de enfoque diferencial e incluyente, cuyo objetivo es democratizar la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, buscando, asimismo, el cierre de brechas, el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas en los departamentos y municipios.

El enfoque diferencial puede definirse como un método de análisis para hacer visibles formas de desigualdad y de discriminación, así como una guía de acción para proveer atención y protección a los derechos de la población (Forst, 2018; Ministerio del Interior, 2015, citados por Conpes 4069, 2021)<sup>7</sup>. Este enfoque está compuesto por acciones que pueden ser implementadas por el Gobierno nacional, el sector empresarial, la academia, o la sociedad en general, que mediante un trato diferenciado contribuyen a reducir las brechas sociales, económicas y políticas (Ministerio del Interior, 2015; León, 2017; Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, 2021, citados por Conpes 4069, 2021). Este enfoque encuentra sustento jurídico en los artículos 7 y 13 de la Constitución Política de Colombia.

Si bien, este requisito asigna un rango de puntaje según lo establecido en el numeral 12. “*Criterios de Evaluación*”, es opcional y no es de carácter inhabilitante.

<sup>7</sup> Conpes 4069 (2021): Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031





CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
<b>Población víctima del conflicto armado o en situación de extrema vulnerabilidad</b>	Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (Ley 1448 de 2011, artículo 3)
<b>Población en condición de discapacidad</b>	Física Auditiva Visual Sordoceguera Intelectual Psicosocial Múltiple Talla Baja
<b>Género</b>	Hombre Mujer Intersexual
<b>Grupo Étnico</b>	Población Indígena. Población negra / Afrocolombiano /Afrodescendiente Raizal Rrom (gitano) Palenquero

**Nota:** Para acreditar esta categoría según lo contemplado en el numeral 10. “*Procedimiento de inscripción*” se debe anexar certificado expedido por Ministerio del Interior o documento equivalente: Candidatos que sean miembros de población afrocolombiana, raizal, palenquera, indígena, ROM. Certificado expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas o documento equivalente: candidatos víctimas del conflicto armado. Certificado de discapacidad expedido por la IPS: candidatos que tengan alguna condición de discapacidad.

## 7. REQUISITOS

### Condiciones de participación de la entidad postulante:

7.1 Cumplir con el numeral 3 DIRIGIDO A de la presente convocatoria.

7.2 La Entidad postulante deberá presentar por cada joven innovador un plan de actividades y resultados esperados en el marco de un proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) relacionado con alguno de los Focos

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.





Temáticos de la Misión de Sabios. Este plan de actividades y resultados esperados deberá contener lo descrito en el numeral 10 de los presentes términos de referencia.

Para acreditar este requisito se debe adjuntar el Anexo 1 firmado por el tutor responsable de cada joven innovador a postular.

### 7.3 La Entidad postulante deberá presentar carta de aval y compromiso institucional.

Para acreditar este requisito se debe adjuntar el Anexo 2 firmado por el Representante Legal de la Entidad postulante. En el caso que el Representante Legal designe a otra persona, se debe adjuntar el poder que lo faculta o documento de designación.

### 7.4 En el caso de las empresas, por cada propuesta se debe adjuntar: (i) Certificado de Cámara de Comercio y, (ii) Certificado expedido por el representante legal, o contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde se acredite el tamaño de la empresa, con base en lo establecido en el Decreto 957 de 2019.

Para acreditar este requisito se debe adjuntar el Anexo 1 firmado por el Representante Legal de la Entidad postulante. En el caso que el Representante Legal designe a otra persona, se debe adjuntar el poder que lo faculta o documento de designación.

### 7.5 Los Jóvenes Innovadores deberán tener asignado un tutor perteneciente a la entidad que los avala.

## Condiciones de participación de los Jóvenes Innovadores:

### 7.6 **Edad:** Tener máximo 28 años al 31 de diciembre de 2022. Para acreditar este requisito se debe adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.

### 7.7 **Estado Académico:** Ser estudiante activo en la modalidad especial de formación técnica, tecnológica o carrera profesional, en etapa o semestre de práctica al momento del inicio de su actividad en la entidad postulante. Para acreditar este requisito se deberá adjuntar el **certificado de estudios expedido por la institución donde cursa su carrera**; este documento debe incluir las fechas de inicio y terminación de la etapa o semestre de práctica. Para caso SENA remitir carta de fechas de formación.

### 7.8 **Promedio Académico:** Según corresponda: promedio general acumulado del programa al cual se encuentra vinculado de mínimo 3.8. (en una escala de 0 a 5) obtenido al momento de la postulación (al cierre de la convocatoria) (Aplica para estudiantes de carreras profesionales, técnicos y tecnólogos vinculados según establezca la institución que certifica al joven innovador).

Para acreditar este requisito se deberá adjuntar el **certificado de notas** correspondiente o constancia de notas con calificación de Aprobado (Aplica para los aprendices SENA).

En caso de que la escala empleada por la institución sea diferente, se deberá adjuntar la respectiva equivalencia expedida por la entidad que lo avala.

### 7.9 **Si el joven innovador postulado cuenta con enfoque diferencial** –Miembros de población afrocolombiana, raizal, palenquera, indígena, ROM, víctimas del conflicto armado, población desplazada, género o que tengan alguna





condición de discapacidad, podrán presentar la certificación o documento equivalente expedida por la entidad según corresponda<sup>8</sup>. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, garantizando los principios de mérito, calidad, transparencia y equidad establece una etapa de ajuste de requisitos que se realizará en el periodo señalado en el Cronograma de los términos de referencia. Surtido el proceso de revisión de requisitos, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación habilitará el aplicativo InstituLac a las postulaciones que se consideran deben ajustar algún(os) requisito(s) para poder continuar el proceso. El documento que debe ser ajustado tendrá la frase “No cumple” y a su lado la respectiva observación.

**Nota:**

1. La entidad encargada de la postulación de la propuesta deberá adjuntar al aplicativo el o los documento(s) corregido(s) dentro del período y horario establecidos en el Cronograma de los términos.
2. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o el SENA podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.

## 8. CONDICIONES INHABILITANTES.

Son todas aquellas condiciones de modo, tiempo y lugar, objetivas o subjetivas, antecedentes o concomitantes, predicables del aspirante inscrito en la Convocatoria o del proyecto sometido a consideración del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que impiden la continuidad de su participación en el proceso de selección, o que, habiendo obtenido el beneficio de que se trate, le hacen imposible disfrutarlo.

**De la entidad postulante:**

- 8.1 No cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria “*Jóvenes Innovadores en el marco de la reactivación económica*” o que estos no se subsanen dentro de los plazos establecidos.
- 8.2 No cumplir con los requisitos legales para la suscripción del contrato de financiamiento de recuperación contingente, en caso de ser beneficiado por la convocatoria. Estos requisitos se encuentran en la lista de chequeo de contratación del Ministerio, que se entrega a las entidades para iniciar el proceso.
- 8.3 Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y que no se encuentre apto para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución, en Ley y Reglamentos.

Las inhabilidades son de orden Constitucional y legal, el artículo 126 de la Constitución Nacional establece inhabilidades para los grados de parentesco y en la ley encontramos las inhabilidades contempladas en el Artículo 8 (Inhabilidades e incompatibilidades para contratar) de la Ley 80 de 1993. Disposiciones especiales como los artículos 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 71 de la LEY 1952 de 2019 el Código General Disciplinario contempla otras causales de inhabilidad, entre otras normas.

Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la

<sup>8</sup>Certificado expedido por Ministerio del Interior o documento equivalente: Candidatos que sean miembros de población afrocolombiana, raizal, palenquera, indígena, ROM. Certificado expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas o documento equivalente: candidatos víctimas del conflicto armado. Certificado de discapacidad expedido por la IPS: candidatos que tengan alguna condición de discapacidad.







transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares.

8.4 Alterar alguno de los documentos solicitados en la sección de requisitos.

8.5 Presentar propuestas en las cuales se hayan financiado Jóvenes Innovadores en convocatorias previamente realizadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

#### Del joven innovador:

8.6 Ser beneficiario de manera simultánea de convocatorias financiadas o cofinanciadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su participación como joven innovador.

8.7 Haber recibido financiación del Programa Jóvenes Investigadores e Innovadores por dos o más becas- pasantía.

8.8 El joven innovador no podrá presentarse de manera simultánea en dos o mas propuestas de la presente convocatoria. Solo se considerará la primera propuesta registrada y la segunda propuesta no será tenida en cuenta para el proceso de revisión de requisitos y evaluación.

8.9 Haber sido beneficiario de un contrato de aprendizaje. Se exceptúan los casos cuando se ha ejecutado un contrato en cadena de formación.

8.10 Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e Incompatibilidad y que no se encuentre apto para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución, en Ley y Reglamentos.

## 9. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación cuenta con NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (**\$998.232.660**) para financiar la vinculación de Jóvenes Innovadores, de acuerdo con el saldo disponible en el CDR No. 16687 de fecha 23 de abril de 2021, Fondo Francisco José de caldas, Convenio 878-2020 SENA.

#### Los recursos serán asignados de la siguiente manera:

- Los recursos serán girados por El Fondo Francisco José de Caldas a la Entidad Ejecutora, en un único desembolso una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de financiamiento de recuperación contingente.
- El desembolso estará sujeto a la entrega del plan de actividades de cada uno de los jóvenes innovadores a vincular por parte de la entidad ejecutora, y de la aprobación por parte del supervisor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como de la entrega de los contratos de aprendizaje que sean recibidos y aprobados por el SENA, con su correspondiente afiliación a la Entidad Promotora de Salud (EPS) y la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).
- El joven innovador que se vincule mediante contrato de aprendizaje contará con la financiación de seis (6) SMMLV año 2022, con pagos mensuales de un (1) SMMLV por seis (6) meses.





#### Duración:

- El contrato de financiamiento de recuperación contingente tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este periodo comprende: hasta cuatro (04) meses para la vinculación de los jóvenes innovadores seleccionados, seis (6) meses para el desarrollo del contrato de aprendizaje por parte del joven innovador y dos (02) meses para el envío de los informes finales.
- El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía por parte del Fondo Francisco José de Caldas.
- El Contrato inicia su ejecución con la aprobación de la garantía por parte del Fondo Francisco José de Caldas.

#### Notas:

1. El SENA a través de la alianza establecida con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación otorgará una financiación, la cual es adicional al contrato de aprendizaje suscrito por cada joven innovador con la entidad ejecutora. Esta financiación corresponde a seis (6) SMMLV año 2022, con pagos mensuales de un (1) SMMLV por seis (6) meses.
2. La entidad ejecutora deberá aportar el valor del contrato de aprendizaje y los aportes para el pago de Seguridad Social (EPS) y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de los jóvenes innovadores seleccionados y vinculados al proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación(I+D+i).
3. Con base en lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 789 de 2002, se informa: (i) La cuota mínima de contratación de aprendices por empresa, se asigna mediante acto administrativo motivado, expedido por la regional del SENA, según domicilio principal de la entidad. La fijación de la cuota se realiza según el número de trabajadores dependientes de la empresa. (ii) La Ley 789 de 2002 en su artículo 33, establece la parametrización de la cuota en la siguiente proporción: un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz. El Sena actualmente cuenta con 34.000 empresas reguladas a nivel nacional.

## 10. CONTENIDOS DE LA PROPUESTA

La propuesta a presentar por parte de la entidad ejecutora deberá estar enmarcada en un proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) que lleve a cabo una o más actividades de CTel en el marco de los Focos Temáticos de la Misión de Sabios señaladas en el numeral 4 de los presentes términos de referencia.

La propuesta se registrará en el anexo 1 y deberá incluir:

- 10.1 Nombre del proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i), en el marco del cual se desarrollarán las actividades por parte de los jóvenes.
- 10.2 Duración del proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i).
- 10.3 Objetivo general del proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i).

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.





- 10.4 Foco Temático de la Misión de Sabios en el que se enmarca el proyecto.
- 10.5 Resumen ejecutivo del proyecto (máximo 2 páginas).
- 10.6 Nombre y número de documento de identificación de los candidatos a Jóvenes Innovadores.
- 10.7 Tipo de programa técnico, tecnólogo o programa de formación profesional en el cual se encuentra vinculado cada joven.
- 10.8 Enfoque diferencial (si aplica)
- 10.9 Experiencia en investigación del joven Innovador: Participación en semillero de investigación, desarrollo tecnológico o innovación o experiencia general en investigación, desarrollo tecnológico o innovación.
- 10.10 Información sobre la realización por parte del joven innovador de un programa de formación en el SENA y/o participación en al menos una estrategia SENNOVA. (si aplica)
- 10.11 Propuesta del plan de actividades y resultados esperados por cada joven innovador.
- 10.12 Nombre, tipo y número de documento de identificación del tutor. En los casos en los cuales la entidad postulante cuente con grupo de investigación con reconocimiento vigente en la convocatoria 833 de 2018 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el tutor seleccionado debe pertenecer al grupo de investigación.
- 10.13 Categoría del tutor o formación según corresponda.
- 10.14 Cargo del tutor en la entidad postulante.
- 10.15 Nombre de la entidad postulante.
- 10.16 Tipo de entidad postulante.

## 11. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

El procedimiento para la postulación a la presente convocatoria es el siguiente:

- 11.1 Los tutores y los candidatos a Jóvenes Innovadores en primera instancia deberán registrar o actualizar su hoja de vida en el aplicativo CvLAC disponible en el sitio WEB de la plataforma ScienTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, sitio web <https://www.minciencias.gov.co/scienti>.
- 11.2 Una vez realizado lo anterior, las entidades postulantes deberán registrar en el aplicativo InstituLAC de la plataforma ScienTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (sitio web <https://www.minciencias.gov.co/scienti>) la información de la propuesta a presentar, para lo cual deberán diligenciar de forma completa cada uno de los campos solicitados y adjuntar los documentos soporte en formato PDF de la siguiente manera:
  - 11.2.1 Registrar los datos del interlocutor por las entidades postulantes (señalados en la carta de aval y compromiso institucional). (Anexo 2).
  - 11.2.2 Adjuntar en el campo correspondiente en formato PDF la carta de aval y compromiso institucional (Anexo 2).
  - 11.2.3 En los casos que aplique, seleccionar un grupo de investigación por cada propuesta presentada.
  - 11.2.4 Registrar el proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) en el cual se vincularán los jóvenes.
  - 11.2.5 Seleccionar el foco temático en el marco del cual se desarrolla el proyecto.
  - 11.2.6 Adjuntar en el campo correspondiente en formato PDF la propuesta de plan de actividades y resultados esperados de cada uno de los Jóvenes (Anexo 1).
  - 11.2.7 Registrar los candidatos a joven innovador, digitando el tipo y número de identificación.
  - 11.2.8 Seleccionar el nivel de formación del joven innovador postulado (técnico, tecnólogo o de formación carrera profesional).

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.





- 11.2.9 Registrar el nombre del programa técnico, tecnólogo o de formación profesional en el cual se encuentra matriculado el joven innovador.
  - 11.2.10 Seleccionar en el caso que aplique la experiencia en investigación del joven Innovador: Participación en semillero de investigación, desarrollo tecnológico o innovación o experiencia general en investigación, desarrollo tecnológico o innovación
  - 11.2.11 Seleccionar en el caso que aplique si el joven realiza su programa de formación en el SENA y/o ha participado en al menos una estrategia SENNOVA.
  - 11.2.12 Para aquellos candidatos que sean miembros de población afrocolombiana, raizal, palenquera, indígena, ROM, víctimas del conflicto armado, población desplazada, género o que tengan alguna condición de discapacidad, anexar la certificación expedida por la entidad según corresponda.
  - 11.2.13 Adjuntar en el campo correspondiente para cada candidato a joven innovador los documentos solicitados en el numeral 6.
  - 11.2.14 Para los jóvenes en proceso de formación profesional, registrar el promedio académico, este valor debe ser igual al soportado en el anexo del numeral 6.6 Para los aprendices SENA registrar N/A.
  - 11.2.15 Registrar al tutor de los jóvenes innovadores, digitando su tipo y número de identificación. En los casos en los cuales la entidad postulante cuente con grupo de investigación con reconocimiento vigente en la convocatoria 833 de 2018 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el tutor seleccionado debe pertenecer al grupo de investigación.
  - 11.2.16 Seleccionar el tipo de tutor según corresponda. Para grandes empresas o actores reconocidos del Sistema Nacional de CTel o entidades del gobierno nacional o Instituciones de Educación Superior (IES): (Senior o superior, Asociado, Junior o no categorizado). Para micro, pequeñas y medianas empresas (Formación doctoral o candidato a doctor; o maestría, especialización o experiencia relacionada).
  - 11.2.17 Seleccionar el tipo de entidad postulante: Personas jurídicas (micro, pequeñas, medianas y grandes empresas con ánimo de lucro legalmente constituidas en Colombia) o actores reconocidos del Sistema Nacional de CTel o entidades del gobierno nacional o Instituciones de Educación Superior (IES), interesados en vincular jóvenes innovadores en sus proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i).
- 11.3 Adjuntar en el campo correspondiente para cada empresa: (i) Certificado de Cámara de Comercio de la empresa y, (ii) certificado expedido por el representante legal, o contador o revisor fiscal, si están obligado a tenerlo, donde se acredite el tamaño de la empresa, con base en lo establecido en el Decreto 957 de 2019.
- 11.4 Una vez terminan de registrar la información y adjuntar los documentos obligatorios, podrán finalizar la inscripción. El sistema valida que de acuerdo con lo registrado se cuente con la información mínima requerida.
- 11.5 Sólo se entiende finalizado el proceso cuando tienen la información y documentos obligatorios y han aceptado, en la ventana emergente de verificación de la inscripción, los términos y condiciones de la convocatoria, allí el sistema asignará el código de inscripción.
- 11.6 Después de finalizar la inscripción y mientras la convocatoria se encuentre abierta, se permitirá modificar la información o documentos, pero la entidad postulante deberá aceptar que se retira el código de inscripción y todas las modificaciones quedaran sujetas a la validación de la información mínima requerida. Para quedar inscritos deberán volver a finalizar la inscripción para obtener un nuevo código de inscripción.





## Notas:

1. Se recomienda a las entidades interesadas en presentarse a la convocatoria hacer el ingreso a la plataforma para que la conozcan y hagan el registro sin inconvenientes y de forma anticipada.
2. Se aceptarán únicamente las propuestas institucionales presentadas a través del aplicativo InstituLAC, con toda la documentación que soporte el cumplimiento de requisitos de la presente convocatoria.
3. No se tendrán en cuenta propuestas con información enviada en medios distintos al InstituLAC (correo postal, fax, correo electrónico, otro), ni posterior a la fecha y hora límite establecida en la presente convocatoria, ya que se entenderán como extemporáneas y por lo tanto no serán evaluadas o tenidas en cuenta durante el proceso de selección.
4. Toda la documentación requerida deberá presentarse en formato digital PDF, no se aceptan archivos comprimidos en .ZIP, .RAR o links de drive, la totalidad de archivos en PDF no debe exceder un tamaño de 8 MB.
5. En caso de que se presenten errores en el aplicativo InstituLAC durante el proceso de inscripción y envío de la propuesta o del cargue de la documentación soporte, se sugiere remitir a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds> con la captura de pantalla (donde se evidencia fecha y hora del inconveniente) antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria, explicando los inconvenientes ocurridos durante el envío. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de la Oficina de Sistemas verificará el error reportado.
6. Se recomienda iniciar el proceso de registro con suficiente tiempo para que se alcance a terminar dicho proceso antes del cierre de la convocatoria.

## 12. AUTORIZACION USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro de la propuesta, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Quien presente, inscriba o registre la propuesta como persona natural o la persona jurídica en cuyo nombre se presenta la propuesta declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a esta propuesta y a este proyecto, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la propuestas y el proyecto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la **protección de datos personales***" y la Política de protección y tratamiento de datos personales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, disponible en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: D103M01).





13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas inscritas a través del aplicativo InstituLac dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos se someterán a los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	VALOR
1. De la propuesta	1.1 Claridad, coherencia y pertinencia del plan de actividades y resultados esperados de los Jóvenes Innovadores en el marco del proyecto I+D+i que van a desarrollar durante su contrato de aprendizaje.	40	40
	2.1 Promedio académico del candidato a Joven Investigador de pregrado: >= 4.6: 10 puntos >= 4.1 y < 4.59: 8 puntos >= 3.8 y < 4.09: 5 puntos El promedio se tomará con dos decimales redondeados.  Constancia de notas con calificación de Aprobado (Aplica para los aprendices SENA): 10 puntos	10	30
2. Del Candidato	2.2 Experiencia en investigación, desarrollo tecnológico o innovación del joven Innovador: Participación en semillero de investigación, desarrollo tecnológico o innovación: 10 puntos.  Experiencia general en investigación, desarrollo tecnológico o innovación: 5 puntos.	10	
	2.3 El joven innovador realiza su programa de formación en el SENA y/o ha participado en al menos una estrategia SENNOVA.	5	
	2.4 Enfoque diferencial: El joven pertenece a población afrocolombiana, raizal, palenquera, indígena, ROM, víctimas del conflicto armado, población desplazada, género o que tengan alguna condición de discapacidad.	5	





<b>3. Del Tutor</b>	<p>3.1 Categoría del tutor:  <b>Grandes empresas o actores reconocidos del Sistema Nacional de CTel o entidades del gobierno nacional o Instituciones de Educación Superior (IES):</b></p> <p>Senior o superior: 15 puntos  Asociado: 12 puntos  Junior: 10 puntos  No categorizado: 8 puntos</p> <p><b>Micro, pequeñas y medianas empresas:</b>  El tutor tiene formación doctoral o candidato a doctor: 15 puntos  Maestría, especialización o experiencia relacionada: 13 puntos</p>	15	15
<b>4. De la Entidad postulante</b>	<p>4.1 Tipo de entidad postulante:  <b>Personas jurídicas (micro, pequeñas, medianas y grandes empresas con ánimo de lucro legalmente constituidas en Colombia):</b> 15 puntos.  <b>Actores reconocidos del Sistema Nacional de CTel o entidades del gobierno nacional o Instituciones de Educación Superior (IES):</b> 8 puntos.</p>	15	15
<b>TOTAL</b>			100

### 14. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Se evaluarán aquellas propuestas verificadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que cumplan con los requisitos y sean pertinentes a los focos temáticos. Los evaluadores serán seleccionados según los criterios de calidad y competencia dispuestos por la entidad. Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés.

Las propuestas postuladas se ordenarán de manera descendente, de acuerdo con el puntaje obtenido al aplicar los criterios de evaluación de la presente convocatoria. En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el subcriterio “Claridad, coherencia y pertinencia del plan de actividades y resultados esperados de los Jóvenes Innovadores en el marco del proyecto I+D+i que van a desarrollar durante su contrato de aprendizaje”.
- En caso de que el empate persista, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el subcriterio “Promedio académico del candidato a Joven Innovador”.
- En caso de que el empate persista, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el subcriterio “Experiencia en investigación, desarrollo tecnológico o innovación del joven innovador.”
- En caso de que el empate persista, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el subcriterio “El joven

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.





*innovador realiza su programa de formación en el SENA y/o ha participado en al menos una estrategia SENNOVA”.*

- En caso de que el empate persista, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el subcriterio “*Enfoque diferencial*”.
- En caso de que el empate persista, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el criterio “*Categoría del tutor*”.
- En caso de que el empate persista, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el criterio “*Tipo de entidad postulante*”.
- Finalmente, y como último parámetro de desempate, se tomará como criterio la fecha y hora del registro en la que se generó la propuesta en el sistema. Si la entidad tuvo que subsanar, se tomará la fecha y hora de culminación de dicho proceso en el sistema.

De acuerdo con el CRONOGRAMA de la convocatoria, se concederá un término para solicitar aclaraciones y/o modificaciones a la publicación preliminar del banco de elegibles. Una vez éstas sean resueltas, se procederá a la publicación del banco definitivo de propuestas elegibles.

## 15. BANCO DE ELEGIBLES

Las propuestas que superen cincuenta (50) puntos en la evaluación ingresarán al banco de elegibles y se asignarán los recursos hasta su agotamiento en estricto orden descendente.

Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (<http://www.minciencias.gov.co>) en las fechas establecidas en el Cronograma.

La vigencia del banco de elegibles es de un (1) año a partir de su publicación definitiva. La inclusión de una propuesta en el banco de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos para quienes hayan presentado la propuesta correspondiente.

### Notas:

1. En caso de que las propuestas incluidas en el Banco de Elegibles superen los recursos asignados para el presente mecanismo, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación publicará el respectivo Banco de propuestas financiables.
2. Surtida la publicación definitiva del banco de elegibles o del banco de propuestas financiables (según aplique), el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación informará mediante comunicación escrita y/o electrónica a las entidades que hayan sido seleccionadas para ser financiadas, indicando las instrucciones y condiciones para suscribir el contrato de financiamiento de recuperación contingente. A partir de la fecha de la comunicación, se contarán quince (15) días calendario como plazo máximo para que la entidad remita al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación la totalidad de la documentación. Vencido el término, en caso de que la entidad no remita la documentación, se entenderá que desiste de su interés por contratar con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se procederá a financiar la siguiente propuesta del banco definitivo de elegibles.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.







- Una vez remitida la minuta del contrato de financiamiento de recuperación contingente a la entidad seleccionada, esta contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para devolverla firmada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Vencido el término anterior, si la entidad no remite el contrato de financiamiento de recuperación contingente firmado, se entenderá que desiste de su interés por contratar y se procederá a seleccionar el siguiente en orden descendente de la lista del banco definitivo de elegibles.
- La entidad ejecutora deberá acogerse a los procedimientos, formatos y al sistema de información definidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para realizar el seguimiento, evaluación y liquidación a los proyectos, programas, contratos o convenios suscritos en el marco de la presente convocatoria.
- La entidad ejecutora, en caso de ser seleccionada, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos legales y documentales establecidos por la ley y por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la suscripción, ejecución y desembolso del contrato a suscribirse, en caso de ser financiado.
- En caso de que no se asignen los recursos disponibles para la totalidad de la convocatoria, se podrá publicar el cronograma para un segundo corte, conservando los mismos términos de referencia de la presente convocatoria.

## 16. ACLARACIONES

Una vez publicados los resultados preliminares del banco de elegibles, los interesados podrán presentar solicitudes de aclaraciones y comentarios por un periodo de tres (3) días hábiles. Por fuera de este término se considera que las reclamaciones son extemporáneas.

Las quejas, reclamos, sugerencias y/o solicitudes de carácter general se deben presentar **exclusivamente** a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pgrds>, con el asunto "Solicitud aclaración resultados Convocatoria Jóvenes Innovadores en el marco de la reactivación económica".

## 17. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA PROPUESTA
Apertura de la convocatoria	22 de marzo de 2022
Cierre de la convocatoria	20 de mayo de 2022 – 1:00 pm
Período de subsanación de requisitos	Del 30 mayo al 3 de junio de 2022 – 3:00 pm
Publicación del banco preliminar de propuestas elegibles	24 de junio de 2022
Período de solicitud de aclaraciones del banco preliminar de elegibles	Del 27 al 29 de junio 2022
Respuesta a solicitud de aclaraciones	Del 30 de junio al 5 de julio 2022
Publicación del banco definitivo de propuestas elegibles	18 de julio de 2022

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.





**Notas:**

1. Cualquier actuación por fuera de las fechas y horarios establecidos en esta sección se entenderán como extemporáneas y no será tenida en cuenta. No se aceptarán documentos por fuera de las fechas establecidas en el Cronograma de la convocatoria.
2. La etapa denominada período de ajuste de requisitos no exime de responsabilidad a los interesados en esta convocatoria de la consulta permanente de la información a fin de entregar la postulación completa. Los beneficios otorgados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para facilitar la presentación de las postulaciones no desplazan la responsabilidad de los aspirantes de consultar y adjuntar correctamente los documentos necesarios para ser habilitados, evaluados o seleccionados en esta convocatoria.

## 18. MODIFICACIONES

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Procedimiento Tramite de adendas de condiciones de mecanismos de operación de CTel (Código: M801PR03) (documento disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Micrositio Calidad). Estas causas incluyen, entre otras: fuerza mayor o caso fortuito, eventos imprevisibles no atribuibles al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, ajustes a condiciones o cronograma generados por necesidades de los grupos de valor o de interés, garantizando que con la modificación no se vulnerará la expectativa prevista de los posibles participantes ni los principios de mérito, calidad, equidad y transparencia.

## 19. PROPIEDAD INTELECTUAL

De acuerdo con la resolución 0361 de 2020 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que establece que en el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los mismos se registrará por lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, que determinó: Derechos de propiedad intelectual sobre resultados de programas y proyectos de Ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones financiados con recursos públicos. *“En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato o convenio. En todo caso, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés público. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio.*

**PARÁGRAFO.** *Cuando en el respectivo contrato o convenio se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es*

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.





*quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá garantizar al Estado, a través de la entidad financiadora, un porcentaje de las ganancias netas obtenidas en la explotación de la propiedad intelectual de la cual es titular, porcentaje que deberá ser acordado por mutuo acuerdo con el Estado, a través de la entidad financiadora. El Estado a través de la entidad financiadora, deberá invertir los dineros obtenidos, en programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones.”*

De cualquier forma, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y SENA, respetarán los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados de la presente convocatoria.

Las Partes (entidad ejecutora) de la propuesta definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución de los proyectos financiados con recursos del presupuesto nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y SENA se reservan el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo de la presente convocatoria por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.

En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados de la propuesta se deberá dar el respectivo crédito al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y SENA, incluyendo la imagen institucional de acuerdo con la Guía de uso de la marca Gobierno de Colombia - Minciencias alojado en <https://minciencias.gov.co/ministerio/sobre-minciencias>, sección “Ministerio”, “Sobre el Ministerio”.

## 20. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en dicha normativa.

## 21. ANEXOS

- Anexo 1: Propuesta de plan de actividades y resultados esperados de los Jóvenes Innovadores.
- Anexo 2: Carta de aval y compromiso institucional.
- Anexo 3: Reglamento operativo Jóvenes Innovadores.

## 22. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de esta y la entrega del recurso o beneficio objeto de esta. Una vez presentada la propuesta no será posible alegar desconocimiento de los requisitos y condiciones de los términos de referencia y sus anexos. Cualquier aclaración, solicitud de subsanación de requisitos o solicitud de revisión de resultados preliminares debe realizarse de acuerdo con lo definido en el cronograma.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.





De igual forma, al realizar la postulación de la propuesta, el responsable de esta o su representante legal declara que la información suministrada es veraz y se hace responsable de la misma. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá en cualquier momento rechazar la propuesta o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Cuando el proponente, postulante o beneficiario directo renuncie al beneficio, incentivo, apoyo financiero, acompañamiento o asesoría, debe presentar antes del inicio de la suscripción del contrato su declinación empleando el modelo sugerido de "Carta de renuncia para acceder a beneficio, incentivo, apoyo financiero, acompañamiento o asesoría" (Código: M801PR02MO6) u otro documento de manifestación voluntaria para renunciar al beneficio, en el que se incluya como mínimo la siguiente información: Identificación, convocatoria en la que participó, beneficio al que está renunciando; motivos por los cuales renuncia (opcional), teléfono de contacto, correo electrónico, dirección de correspondencia. Este documento deberá estar firmado por el representante legal o beneficiario directo. El documento de declinación voluntaria deberá ser radicado en los canales habilitados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación: formulario en línea de PQRDS <https://minciencias.gov.co/contact> o al correo electrónico [atencionalciudadano@minciencias.gov.co](mailto:atencionalciudadano@minciencias.gov.co).

## 23. MÁS INFORMACIÓN

### EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Av. Calle 26 N° 57- 83 / 41 Torre 8 Piso 2, Bogotá D.C.

<http://www.minciencias.gov.co>

Atención al Ciudadano

Teléfono: (+57) (601) 6258480 Extensión 2081

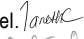
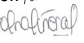
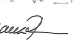
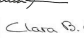

Línea gratuita nacional: 018000 914446

Horario: Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua).

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor diligenciar el formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto "Convocatoria Jóvenes Innovadores en el marco de la reactivación económica".

### JUAN DE JESUS REYES RODRIGUEZ

Director de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel)

Elaboró: Doris Yaneth Correa Rodríguez / Contratista / Dirección de Vocaciones y Formación en Ctel.   
Carolina Múnera Camacho / Contratista / Dirección de Vocaciones y Formación en Ctel.   
Julian Cuervo Bustamante / Contratista/ Dirección de Inteligencia de Recursos.   
Revisó: Diana Rúa Patiño / Gestora de Ctel / Dirección de Vocaciones y Formación en Ctel.   
Aprobó: Clara Beatriz Ocampo Duran / Directora / Dirección de Vocaciones y Formación en Ctel. 

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.

